



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato-
Magdalena con funciones de Control de garantías

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado	47-555-40-89-002-2020-00023-00
Demandante	COOPERATIVA DE CRÉDITO COOCREDISAR
Demandados	ZAIRA URBINA CONTRERAS Y OTRO
Asunto	Seguir Adelante la Ejecución

Plato, enero trece (13) de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el expediente electrónico, el Despacho constata que los ejecutados ZAIRA URBINA CONTRERAS y JAVIER BARRIOS RUIZ, se hallan debidamente notificados, no contestaron la demanda de la referencia, ni propusieron excepciones en su favor, en consecuencia, se estudiará si es procedente emitir orden de seguir adelante la ejecución.

En ese orden de ideas, revisada la actuación se evidencia que la entidad ejecutante COOPERATIVA COOCREDISAR, presentó por conducto de su apoderada judicial demanda ejecutiva singular contra los señores ZAIRA URBINA CONTRERAS y JAVIER BARRIOS RUIZ, de la cual se libró mandamiento de pago el 29 de enero de 2020, por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/L (\$10.000.000), más los intereses causados y los que se causen liquidados de acuerdo a lo establecido por la Superintendencia Financiera.

A la señora ZAIRA URBINA CONTRERAS, le quedó surtida notificación por conducta concluyente del auto que libró mandamiento de pago, tal como lo señala el inciso 1 del artículo 301 del Código General del Proceso, toda vez que a través de memorial radicado en el correo institucional del Despacho el 5 de octubre del 2022, la ejecutada manifestó que conocía de la providencia que libró ejecución en su contra, el juzgado que la dictó, naturaleza del proceso y el radicado del mismo.

Así las cosas, pese a habersele suministrado la información antes relacionada, no contestó la demanda ni propuso excepciones para su defensa dentro del término del traslado

de la demanda.

Por su parte, al señor JAVIER BARRIOS RUIZ se le remitió citatorio por la empresa de correo certificado Envía, a través de la guía No. 146000037107, entregado el 8 de febrero del 2020, pese a ello el ejecutado no compareció a notificarse personalmente del mandamiento de pago, por lo cual se le remitió notificación por aviso, tal y como consta en el certificado expedido por la empresa Red Postal 472, a través de la guía No RB77160542PCO el cual fue recibido por la persona a cargo el 20 de agosto del 2021.

Así las cosas, los demandados no contestaron la demanda ni propuso excepciones para su defensa, por cuanto al no observarse ninguna causal de nulidad que pudiera invalidar lo actuado, resulta viable darle aplicación a lo estatuido en el numeral 4 del artículo 443 del C.G.P.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato Magdalena,

R E S U E L V E:

- 1.- Seguir adelante con la ejecución dentro del proceso ejecutivo que adelanta la entidad ejecutante COOPERATIVA DE CRÉDITO COOCREDISAR, contra los señores ZAIRA URBINA CONTRERAS y JAVIER BARRIOS RUIZ, conforme a la parte motiva de esta providencia.
- 2.- Ordenar el avalúo y posterior secuestro de los bienes embargados y, los que posteriormente se embarguen, previo secuestro de los mismos.
- 3.- Presenten las partes liquidación de crédito.
- 4.- Costas a la parte demandada. Fíjense como agencias en derecho la suma de \$500.000, conforme al acuerdo N° PSAA16-10554 de agosto de 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

El Juez,

CARLOS ARTURO GARCÍA GUERRERO

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Calle 3 N° 12-04, Palacio de Justicia "Hugo Escobar Sierra". P. 2. Of. 201.
Teléfono N°. 4850484.
j02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co
PLATO -MAGDALENA

Firmado Por:
Carlos Arturo Garcia Guerrero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Plato - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a34f0b54e6c636826e971b46385ab2767ec93b3f00a8fdd36cfa107953afcffb**

Documento generado en 17/01/2023 02:23:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>